



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALIA
E57713/2024

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

27 JUN 2024

TOTALMENTE TRAMITADO

APLICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL 2024, LAS ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN, METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN GENERAL, DEL MODELO DE INTERVENCIÓN USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, DE LA LETRA B), DEL ARTÍCULO 4°, DE LA LEY N° 20.595, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA SSS N° 789/2023, DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA SSS N° 0615/2024

SANTIAGO, 27/06/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el decreto ley N° 1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, ley de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”; en la ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado por el decreto N° 15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en el reglamento de la ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, aprobado por el decreto N° 34, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales; en el reglamento de la ley N° 20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, aprobado por el decreto N° 29, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales; en las orientaciones de



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general, del modelo de intervención para usuarios (as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la ley N° 20.595, aprobadas por la resolución exenta SSS N° 789/2023, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado “Seguridades y Oportunidades”, creado por la ley N° 20.595, en adelante “Ley”, como parte del Ingreso Ético Familiar, es también uno de los componentes del Sistema Intersectorial de Protección Social creado, a su vez, por la ley N° 20.379.
2. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley, dentro de los “otros usuarios(as)” del Subsistema Seguridades y Oportunidades, se encuentran las personas mayores de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.
3. Que, el reglamento sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, aprobado por el decreto N° 29, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en lo sucesivo “Reglamento”, precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar a este subsistema, estableciendo el mecanismo de selección de estas, y la forma, elementos y duración que tendrán los programas referidos en los artículos 6°, 7°y 8° de la Ley, para este caso.
4. Que, el artículo 4° del Reglamento, dispone que, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, la administración, coordinación y supervisión del Subsistema Seguridades y Oportunidades, respecto de estas personas usuarias, corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá, a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión de éste.
5. Que, por la resolución exenta SSS N° 789/2023, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se dio aprobación administrativa a las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general, del modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la ley N° 20.595, para el 2023.
6. Que, por memorándum N° 3047/2024, de 5 de junio de 2024, la jefa de la División de



2541BFC6D

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Promoción y Protección Social ha solicitado aplicar las orientaciones, metodologías y procedimientos a que se refiere el considerando precedente, para la ejecución del 2024.

7. Que, habiendo aprobado la ley N° 21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la partida 21 “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, capítulo 01 “Subsecretaría de Servicios Sociales”, programa 05 “Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario”, subtítulo 24 “Transferencias corrientes”, ítem 03 “A Otras Entidades Públicas”, asignación 343 “Programa de apoyo a personas en situación de calle”, recursos para la ejecución del modelo de intervención del literal b), del artículo 4°, de la ley N° 20.595, para el 2024, corresponde dictar el acto administrativo que permita dar lugar a lo solicitado en el considerando anterior, para la ejecución del 2024, por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: APLÍCASE, para la ejecución del 2024, las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general, del modelo de intervención para usuarios (as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la ley N° 20.595, aprobada por la resolución exenta SSS N° 789/2023, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución, junto con la resolución exenta SSS N° 789/2023, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.



2541BFC6D

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, Y ARCHÍVESE**



**JUAN FLORES FERRANDO
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**

JFF / MFB / AVV / RAP / LGF / SRG / mjg

Distribución:

GABINETE - SSS
DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL - SSS
FISCALÍA
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>